



# JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE  
Delegación Territorial en Cádiz



AYUNTAMIENTO DE ROTA  
PALACIO MUNICIPAL CASTILLO DE LUNA  
CALLE CUNA, N°2  
11520 ROTA  
CÁDIZ

Ref: AUT01-20-CA-0003

Asunto: Traslado Resolución de Autorización Extraordinaria con objeto a los Servicios de Temporada en Playas del T.M de Rota 2020.

Adjunto se traslada Resolución de Autorización Extraordinaria con objeto a los Servicios de Temporada en Playas del T.M de Rota 2020, expediente AUT01-20-CA-0003.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112, 121 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Decretos 6/2019, de 11 de febrero (BOJA 29 de 12 de febrero), por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero (BOJA 14 de 22 de enero), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 103/2019 de 12 de febrero (BOJA 31 de 14 de febrero), por el que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA 5 de junio 2019) por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de Recursos interpuestos contra Resoluciones, Recurso de Alzada ante Ilmo. Secretaria General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COSTAS

José Luis Reyes Elías

Página 1 de 1

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

FIRMADO POR	JOSÉ LUIS REYES ELÍAS	21/05/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	64oxu7210FQDFJeiEbJcXUH0Gi11fa	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE EN CÁDIZ DE AUTORIZACIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA  
OCUPACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE CON OBJETO A LA  
TEMPORADA DE PLAYAS 2020 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROTA.****EXPEDIENTE: AUTO1-20-CA-0003**

1º. Con fecha 20-05-2016 se dicta resolución, de esta Delegación Territorial, para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre mediante plan de explotación de los servicios de temporada en playas del T.M de Rota, 2016-19. El expediente al objeto pasó oportuno procedimiento según lo dispuesto en los artículos 113, 114 y 152 del R.D. 876, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas (RGC).

2º. Con fecha 03-10-2019, y en cumplimiento de lo dispuesto por el RGC, desde esta Delegación Territorial se comunica a Ayuntamiento de Rota, el inicio del plazo para la presentación de solicitud de autorización para la explotación de los servicios de temporada en playas del T.M de Rota.

3º. Con fecha 17-12-2019, tiene entrada, en esta Delegación Territorial, solicitud de autorización para la ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre, realizada por el Ayuntamiento de Rota, con objeto a la explotación de los servicios de temporada en las playas de su Término Municipal 2020-23.

4º. Mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Este Real Decreto conlleva, entre otros aspectos, la suspensión de los plazos administrativos contemplada en la disposición adicional tercera del mencionado Real Decreto, impidiendo que los expedientes administrativos en trámite actualmente puedan ser resueltos antes de que desaparezca el estado de alarma.

5º. La Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático propuso elevar al Consejo de Gobierno celebrado el pasado 5 de mayo de 2020 una serie de actuaciones encaminadas a paliar parcialmente, en la medida de lo posible, los graves efectos económicos negativos y las enormes pérdidas que está teniendo esta crisis sanitaria sobre el sector turístico andaluz y concretamente sobre el sector de empresarios de playa, como consecuencia de la drástica caída de la oferta y demanda de bienes y servicios.

6º. Con fecha 14 de mayo de 2020 se publica en BOJA N.º 91 Acuerdo de 5 mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las medidas y propuestas de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para el impulso de la reactivación económica del sector de actividades de servicios a usuarios de playas (chiringuitos) en Andalucía afectados por la crisis del COVID-19.

7º. Con esta misma fecha, se formula la Instrucción 117/2020 de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático respecto de las actuaciones a realizar para facilitar la reactivación económica de las actividades de servicios a usuarios de playas, afectados por la pandemia de COVID-19.

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	22/05/2020	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	640xu786C5ICEYAP46XyRdLJcLDkaA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

8°. Con fecha 20-05-2020 se emite propuesta de resolución por el Departamento de Costas de esta Delegación Territorial.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO. Resulta de aplicación lo regulado en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

SEGUNDO. Dispone el artículo 131 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, en desarrollo del artículo 64 de la referida Ley de Costas, que toda ocupación de dominio público marítimo-terrestre estatal con obras o instalaciones no desmontables estará sujeta a previa concesión otorgada por la Administración del Estado. Asimismo, necesitará el otorgamiento de concesión la ocupación de dominio público marítimo-terrestre por instalaciones desmontables que por su naturaleza, finalidad u otras circunstancias requieran un plazo de ocupación superior a cuatro años.

TERCERO. Mediante Real Decreto 62/2011, de 21 de enero se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral. Entre las funciones traspasadas se asigna la gestión de las concesiones demaniales a las que se refiere el artículo 64 de la Ley de Costas, que incluye, en todo caso, su otorgamiento, renovación, prórroga, modificación y extinción, así como la gestión de los ingresos que se devenguen por dichas ocupaciones o aprovechamientos en concepto de cánones.

CUARTO. En virtud del Decreto 66/2011, de 29 de marzo, por el que se asignan funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible la gestión de las autorizaciones de ocupación en dominio público marítimo-terrestre.

QUINTO. De acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de 24 de junio de 2014 son competentes para el otorgamiento de concesiones en el dominio público marítimo terrestre, cuando estén referidas a establecimientos expendedores de comidas y bebidas, las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

SEXTO. Visto el apartado 2 de la instrucción de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, de fecha 14 de mayo de 2020, en la que se recoge:

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	22/05/2020	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	64oxu786C5ICEYAP46XyRdLJcLDkaA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

"Dado que gran parte de las autorizaciones de servicios de temporada requieren de información pública y en todos los casos se requiere de un trámite de audiencia al interesado, teniendo en cuenta la suspensión de los plazos administrativos contemplada en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como la escasa implantación de la administración electrónica en la sociedad, es previsible que estos expedientes no puedan ser resueltos, para que una vez que desaparezca el estado de alarma, los solicitantes (Ayuntamientos y empresarios o autónomos) pudieran realizar el montaje de las instalaciones, para que se pueda prestar el servicio a los usuarios de las playas en el momento que éstas puedan ser utilizadas.

Para proteger el interés general de los usuarios de la playa facilitando el disfrute del dominio público marítimo terrestre en las condiciones que lo permita la autoridad sanitaria y con los servicios necesarios para ello, se autorizará por parte de las Delegaciones Territoriales, de forma extraordinaria, el montaje de las instalaciones y el desarrollo de las actividades contempladas en el título de ocupación vencido, en las mismas condiciones (tipo de uso, superficie, ubicación, ...)"

**Considerando los antecedentes de hecho, los fundamentos jurídicos que obran en el expediente y la propuesta de resolución emitida por el Departamento de Costas de esta Delegación Territorial,**

### **HE RESUELTO:**

**Autorizar** de forma extraordinaria el montaje de la totalidad de ocupaciones y actividades a desarrollar en bienes del dominio público marítimo-terrestre en el término municipal de Rota que tuvieran título habilitante la pasada temporada de playas 2019, siempre que las mismas hayan sido solicitadas con objeto a la temporada de playas 2020.

Todo ello sujeto a las siguientes condiciones:

1. Esta autorización extraordinaria no sustituye los oportunos títulos habilitantes que deban obtenerse para las distintas ocupaciones y actividades una vez recuperada la normalidad administrativa. Por ello, esta autorización perderá su vigencia con la resolución del expediente N.º AUT01-20-CA-0003, con independencia del sentido de las resoluciones que se dicten. No debe entenderse esta resolución como una prórroga del título anterior y si como adelanto extraordinario del montaje de las instalaciones contempladas en el futuro título con objeto a las temporadas 2020-23.
2. Esta autorización quedará automáticamente extinguida ante la paralización del procedimiento para la ocupación en la temporada 2020 por causa imputable a su solicitante.
3. En todo caso, esta autorización se entiende de forma exclusiva para la temporada 2020, debiendo cesar la actividad y proceder al desmontaje de las distintas ocupaciones según se recogiera en los distintos títulos

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	22/05/2020	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	640xu786C5ICEYAP46XyRdLJc1DkaA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

que estaban vigentes la pasada temporada.

4. Las ocupaciones deberán ser idénticas respecto a las autorizadas la pasada temporada 2019, especialmente, respecto a superficie, uso, ubicación y trabajos a realizar para su montaje.

5. Para el resto de condiciones, generales y particulares, se estará plenamente a lo dispuesto en el título vigente la pasada temporada. Para ello, se aportará declaración responsable, o certificado de la Secretaría General del Ayuntamiento, respecto a la posesión de título la pasada temporada, la identidad de las ocupaciones a montar, especialmente, respecto a superficie, uso, ubicación y trabajos a realizar para su montaje, y el cumplimiento del condicionado del anterior título.

6. Esta autorización extraordinaria posibilitará a los locales y entidades del litoral volver a la actividad cuando lo permitan las autoridades sanitarias, siempre que mantengan las condiciones que tenía aprobadas con anterioridad (tipo de uso, superficie, ubicación, etcétera).

7. Todas las condiciones de carácter ambiental serán sin perjuicio de las medidas de seguridad relacionadas con la emergencia sanitaria para contener el COVID-19 que establezcan la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, por sus órganos competentes.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112, 121 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Decretos 6/2019, de 11 de febrero (BOJA 29 de 12 de febrero), por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero (BOJA 14 de 22 de enero), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 103/2019 de 12 de febrero (BOJA 31 de 14 de febrero), por el que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA 5 de junio 2019) por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de Recursos interpuestos contra Resoluciones, Recurso de Alzada ante Ilmo. Secretaria General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Daniel Sánchez Román

Página 4 de 4

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	22/05/2020	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	64oxu786C5ICEYAP46XyRdLJcLDkaA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	